



Universidad de
CUNDINAMARCA

-FUSAGASUGÁ-

32.1.-

ADENDA No. 01

INVITACIÓN PRIVADA No. 037-2025 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA SEDE DE FUSAGASUGÁ, SECCIONAL DE GIRARDOT Y UBATÉ, EXTENSIÓN SOACHA-CHÍA-FACATATIVÁ-ZIPAQUIRÁ, UNIDADES AGROAMBIENTALES, EL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO (CAD) Y LA OFICINA DE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 2 de la Resolución 170 de 2017, y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **20 de agosto de 2025**, se publicó la Invitación Privada No. 037 de 2025 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA SEDE DE FUSAGASUGÁ, SECCIONAL DE GIRARDOT Y UBATÉ, EXTENSIÓN SOACHA-CHÍA-FACATATIVÁ- ZIPAQUIRÁ, UNIDADES AGROAMBIENTALES, EL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO (CAD) Y LA OFICINA DE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.
2. Que el día **22 de agosto de 2025**, se realiza solicitud de visita técnica por cuenta del oferente: **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**
3. Que, el día **25 de agosto de 2025**, se desarrolló la visita técnica acorde a los parámetros de los términos de referencia al oferente antes mencionados
4. Que, el día **26 de agosto de 2025**, de acuerdo con el numeral **1.14. CRONOGRAMA DE LA INVITACION** se recibieron observaciones a los términos de referencia por parte de: **CIRION TECHNOLOGIES, VISION SATELITAL, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, MERCANET.**
5. Que, el día **28 de agosto de 2025**, se realiza solicitud de adenda por cuenta del área técnica en la cual se modifica apartes del anexo especificaciones técnicas, con el fin de modificar y dar claridad al alcance que tendrá el proveedor adjudicado frente al Proyecto de Seguridad Perimetral y Configuración SD-WAN.
6. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, se profiere adenda No. 01 modificando los términos de referencia, así:



-FUSAGASUGÁ-

MODIFÍQUESE: Anexo Técnico No.1: ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO, el cual quedara así:

2. CONDICIONES TÉCNICAS

2.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **ANEXO TÉCNICO 1: "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO DEFINITIVO"**

MODIFÍQUESE: 5.2 METODOLOGIA DE LA EVALUACION FINANCIERA (ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO) del MODULO 5 – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES de los términos de referencia el cual quedara así:

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.2 METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consortio – Unión Temporal
CAPITAL DE TRABAJO (CON BASE EN EL PO) ≥ 60%	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT) mayor o igual al cien por ciento (CT≥60%) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.	Si el cotizante es un consorcio o una unión temporal , el CT corresponderá a la sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un CT≥60% del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
	Si CT≥60% PO , la propuesta se declarará Habilitada. Si CT<60% PO , la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.5	LIQ. = AC / PC ≥ 1.5 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 1.5 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 1.5 la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 65%	NE = PT / AT ≤ 65% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si NE ≤ 65% la propuesta será Habilitada. Si NE > 65% la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.0	R.I = U.O. / I ≥ 1.0 Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.I ≥ 1.0 la propuesta será Habilitada. Si R.I < 1.0 la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0%	R.P.= U.O. / P ≥ 0% Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.



-FUSAGASUGÁ-

	Si R.P ≥ 0% la propuesta será Habilitada. Si R.P < 0% la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0%	R.A = U.O. / A.T. ≥ 0% Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.A ≥ 0% la propuesta será Habilitada. Si R.A < 0% la propuesta será Inhabilitada.	

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Se suscribe el presente informe en Fusagasugá (Cundinamarca), a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Mónica M Sotelo M Abg. Oficina de Compras	Vo. Bo. Jefatura de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Revisó: Dirección Jurídica

32.1.46.13